



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

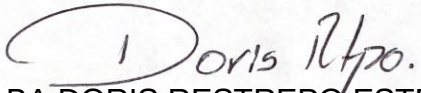
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00335-00

De conformidad con la solicitud que antecede, allegada por el extremo accionado, se le corre traslado de dicha petición, a la parte demandante, por el término de cinco (5) días.

Se precisa que, aparte de la notificación por Estados de esta providencia, se le informe por el medio más expedito y eficaz posible, dejando constancia de ello en el plenario.

De otro lado, la Suscrita a efectos de hacer imperar la justicia y la equidad como criterios auxiliares en la interpretación judicial, igualmente le solicita a la accionante se sirva informar al Despacho, si es cierto que desde el momento en que la otrora alimentaria HILARY GIRALDO FLÓREZ, cumplió la mayoría de edad, esto es 21 de abril de 2019, no se encuentra realizando estudios superiores o técnicos, en caso contrario se sirva allegar los respectivos soportes.

NOTIFÍQUESE,


ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA
Jueza (e)